

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la Sra. Juez. Informando que las partes realizaron proceso de sensibilización con la Trabajadora social del juzgado llegando a un acuerdo respecto a las pretensiones de la demanda y solicitaron se dictara sentencia, desistiendo igualmente de la causal alegada. Sírvase Proveer.

Cali, 30 de agosto de 2022

Auto No. 1876
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, treinta de agosto de dos mil veintidós

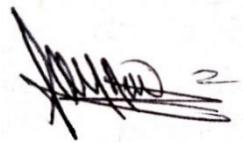
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicación: 76001311000420220011400
Demandante: Nohemí Mahecha Cuellar
Demandado: Alberto Yepes Vélez

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede,

Dese aplicación al artículo 388 del Código General del Proceso, el cual dice en su parte pertinente: “....2... *El Juez dictara sentencia de plano si las partes llegaren a un acuerdo, siempre que este se encuentre ajustado al derecho sustancial...*”

CUMPLASE

La Juez. –



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 144 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).Santiago de Cali, Agosto 31 de 2022 La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo